

HACIA UNA POLITICA DE DOTACIONES DE TIERRA A COMUNIDADES INDIGENAS

Gerald Clarac N.

La tierra, siendo uno de los *recursos productos* básicos para la seguridad y sobrevivencia de todo grupo humano cuyas actividades económicas descansan fundamentalmente en la ecuación FAMILIA - TIERRA - TRABAJO, se constituye a su vez en un elemento insustituible para la adecuada planificación y óptima utilización de ciertos recursos procesos estratégicos en función del desarrollo integral de la población asentada en un área geográfica determinada (Transporte, comercialización, procesamiento, almacenaje, diversificación productiva, etc.).

Esto es totalmente válido y procedente con respecto a nuestras poblaciones indígenas, ubicadas y distribuidas en numerosas áreas rurales selváticas y fronterizas del territorio nacional. Máxime si a tal criterio se le suman dos consideraciones. Una, que las múltiples etnias o grupos étnicos autóctonos (cerca de 30) responden generalmente a una correspondiente especificidad geofísica, es decir, a áreas geográficas homogéneas internamente, las cuales nos indican y exigen igualmente una planificación geo-socio-económica, ajustada a cada situación en particular. Valgan entre otros los siguientes ejemplos:

Alta, media y baja Guajira, Sierra de Perijá, Valle del Saimadoyi en el Estado Zulia; sabanas centrales-sureñas e interfluviales del Estado Apure (Arauca, Cunaviche, Capanaparo, Riecito, Cinaruco, Meta); las cuencas de los ríos Parhueña, Cataniapo, Cuao, Sipapo, Manapiare, Ventuari, Atabapo, Guainía, Caziquire, Río Negro, Cunucuma, Padamo, Mavaca y Alto Orinoco en el T.F. Amazonas, la Gran Sabana, Sierra de Imataca, Cuencas y Sabanas in-

termedias de los ríos Parguaza, Villacoa, Manapiare, Túriba, Suapure, Guaniamo, Cuchivero, Caura, Aro, Paragua, Chiguao, Caroní y Cuyuní del Estado Bolívar; la Mesa de Guanipa y sabanas limítrofes con el Orinoco en el Edo. Anzoátegui; los diversos caños y áreas intermedias entre el río Barima y el Caño Mánamo en el T. F. Delta Amacuro; los ríos y sabanas sur-orientales de los Estados Monagas y Sucre. Dos, el derecho y deber que le asisten a estas poblaciones indígenas (Minorías, etnias autóctonas) de incorporarse y participar del desarrollo socio-económico del país. Sin que ello imponga la renuncia a sus más valiosas creatividades culturales (lengua, música, religión sistema de producción, etc.). Ni exija el coartamiento de sus potencialidades físicas y mentales. (Constitución Nacional, Ley de Reforma Agraria, Carta de las Naciones Unidas sobre los derechos de las minorías, etnias autóctonas).

Por todo ello, el Ejecutivo Nacional debe establecer y ejecutar sin más demora una coherente y efectiva política en materia de dotación de tierra a poblaciones indígenas.

Esa política debe contemplar y resolver las siguientes situaciones y prioridades en la materia:

I.- La elaboración, a muy corto plazo, del instrumento legal requerido para la adecuada fluidez y aplicación de los mandatos establecidos en los Artículos 2 (Literal D), 161 (Numeral 3) y 167 de nuestra Ley de Reforma Agraria. Dicho instrumento ha de ser el "Reglamento para regularización de la tenencia de la tierra a

comunidades indígenas".

En correlación con esto, se amerita la elaboración y edición de la cartografía con la ubicación geo-política de todas y cada una de las comunidades indígenas del país, cubiertas a través del último censo en la materia (OCEI, 1982-83). Y, subsiguientemente, el levantamiento catastral de las áreas ocupadas por dicha población. En este particular, existen las siguientes prioridades: Edo. Apure, Dto. Cedeño de Bolívar y T.F. Amazonas.

II.- Proceder a las modificaciones y reformulaciones legales pertinentes a la "Ley de Suelos, Bosques y Aguas", en lo concerniente específicamente a aquellas áreas del territorio nacional sujetas a *régimen especial* (reservas forestales, parques nacionales, zonas protectoras, monumentos nacionales), las cuales afectan directamente el normal desenvolvimiento y adecuado mejoramiento socio-económico de determinadas etnias y comunidades indígenas.

Ello de forma y manera que sea posible y factible el desarrollo racional de las mismas, a partir de lineamientos científicos en materia de eco-desarrollo y etnodesarrollo regional.

Las prioridades a este nivel, son las siguientes:

- Reserva Forestal Imataca (etnias Pemón, Akawayo, Kariña, Arawak).
- Parque Canaima (etnias Pemón, Akawayo).
- Reserva Forestal La Paragua (etnias Pemón, Ye'Kuana).
- Reserva Forestal del Caura (etnias Ye'Kuana, Sanemá).
- Reserva Forestal del Sipapo (etnias Piaroa, Guahiba).
- Reserva Forestal Sierra de Perijá (etnias Yucpa, Bari).
- Zona protectora del Caroní (etnia Pemón).

III.- Asegurarle y garantizarle las

tierras a las comunidades indígenas ubicadas en áreas sujetas a la presencia y/o penetración de explotaciones agropecuarias extensivas (hatos, fundos, haciendas, compañías transnacionales).

Las prioridades son:

- Dttos. Achaguas, Rómulo Gallegos, Pedro Camejo del Estado Apure (etnias Yarura y Guahiba).
- Dttos. Cedeño y Heres del Estado Bolívar (etnias Panare y Kariña).
- Mesa de Guanipa y sabanas sureñas del Estado Anzoátegui (etnia Kariña).
- Dpto. Atures (cuencas de los ríos Parhueña, Cataniapo y Manapiare).
- Dttos. Páez, Mara, Perijá y Colón del Estado Zulia (etnias Guajira, Yucpa y Bari).
- Dptos. Tucupita y Pedernales del T.F.D. Amacuro (etnia Warao).
- Dto. Sotillo del Estado Monagas (etnia Warao).

IV.- De igual manera, a las poblaciones indígenas asentadas en áreas geográficas donde el Estado ha iniciado o prepara proyectos agroindustriales mineros - hidráulicos - importantes vías de comunicación.

Prioritariamente en las siguientes zonas:

- Proyecto Bauxiven (Dto. Cedeño, Estado Bolívar) etnias Panare, Piaroa y Mapoyo.
- Ampliación Represa Raul Leoni (Guri) etnia Pemón.
- Carretera San Fdo. - Pto. Páez (Estado Apure) etnias Yarura y Guahiba.
- Minas carboníferas del Guasare (Zulia) etnia Guajira.
- Carretera Caicara - Pto. Ayacucho (Bolívar - Amazonas) etnias Panare, Mapoyo, Piaroa y Guahiba.
- Faja Petrolífera del Orinoco (Monagas, T.F.D. Amacuro, Anzoátegui), etnias Kariña y Warao.

V.- Igualmente, a las poblaciones indígenas ubicadas en áreas geográficas potencialmente explotables a los fines turísticos.

Áreas prioritarias de atención:

- Gran Sabana (Edo. Bolívar) etnias Pemón, Akawayo.
- Valle de Manapiare (Amazonas). Etnias Piaroa, Yabarana, Guahiba, Yekuana.
- Alto Orinoco (Cunucunuma, Atabapo) etnias Yekuana, Baniva, Baré, Curripaco.
- Valle del Cataniapo (Amazonas). Etnias Piaroa y Guahiba.
- Alto Ventuari (Amazonas). Etnias Yekuana y Sanema.
- Alta y Media Guajira (Zulia). Etnia Guajira.
- Delta Amacuro, en toda su extensión, etnia Warao.
- Río Paragua (Bolívar) etnias Pemón y Yekuana.
- Río Cinaruco (Apure). Etnia Yarura.

Metas físicas ejecutadas por el IAN. (hasta 1984):

Edo. Bolívar: (títulos provisionales)
25 comunidades (Kariña, Mapoyo, Panare, Pemón, Piaroa).
Nº familias beneficiadas: 834
Total superficie dotada: 273.554 has.
Promedio has/comunidad: 10.942 has.
Promedio has/familia: 378 has.

T.F. Amazonas: (títulos provisionales)
91 comunidades (Baniva, Baré, Curripaco, Guahibo, Guarequena, Piapoco, Piaroa, Puinabe, Yanomami, Yekuana).
1687 familias beneficiadas
Total superficie dotada: 819.117 has.
Promedio has/comunidad: 9.001 has.
- Promedio has/familia: 485 has.

T.F.D. Amacuro: (títulos provisionales)
4 comunidades (Waraos)
Nº familias beneficiadas: 230
Total superficie dotada 127.210 has.

Promedio has/comunidad: 31.802 has.
Promedio has/familia: 553 has.

Anzoátegui: (títulos provisionales).
13 comunidades (Kariña)
Nº familias beneficiadas: 774
Total superficie dotada: 24.993 has.
Promedio has/comunidad: 1922 has.
Promedio has/familia: 32,30 has.

Monagas: (títulos provisionales)
3 comunidades (Warao)
Nº familias beneficiadas: 93
Total superficie dotada: 3.450 has.
Promedio has/comunidad: 1.150 has.
Promedio has/familia: 38 has.

Apure: (títulos provisionales)
2 comunidades (Yaruro, Guahibo - Cui va).
Nº familias beneficiadas: 140
Total superficie dotada: 37.096 has.
Promedio has/comunidad: 18.548 has.
Promedio has/familia: 265 has.

Zulia: (títulos provisionales)
14 comunidades
Nº familias beneficiadas: 302
Total superficie dotada: 36.872 has.
Promedio has/comunidad: 2.633 has.
Promedio has/familia: 122 has.

Totales nacionales:
152 comunidades
4.060 familias
1.322.292 has.
Promedio has/comunidad: 8.700 has.
Promedio has/familia: 326 has.

Prioridad Especial IAN. 1986:

- Convertir títulos provisionales otorgados en títulos definitivos, mediante transferencia de baldíos al patrimonio del IAN. En este sentido, el T. F. Amazonas presenta la máxima prioridad. Se ha procedido en 1985 a solicitar del MAC la transferencia de baldíos existentes en: Valle del Guanay, Valle de Manapiare, Eje Cataniapo y El Burro (T. F. Amazonas).

Universo por atender:

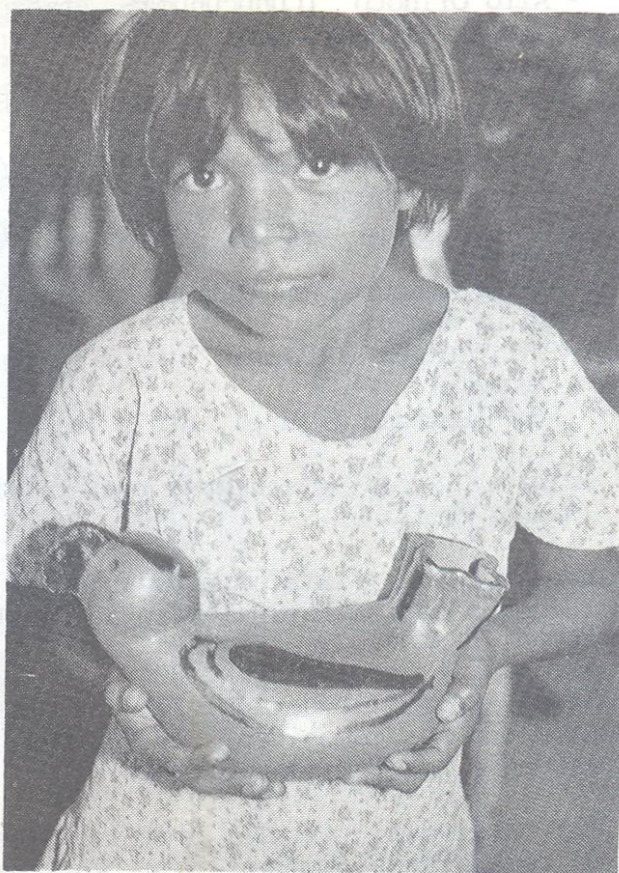
Existiendo cerca de 1.600 comunidades indígenas (cifra no oficial), hasta el momento se han dotado 152 comunidades (títulos provisionales), lo cual significa apenas un 10%. Del 90% no atendido, estimo que cerca del 40% (unas 500 comunidades) presentan situaciones críticas en materia de tierra (regímenes especiales, invasiones, poca tierra disponible). Lo cual de no ser abordado eficientemente y a muy mediano plazo, significará: conflictos intraregionales, migraciones a zonas urbanas con las consecuencias negativas del caso, y, mayores recursos por parte del Estado.



*Vivienda ideada por Rafael Pérez, Piaroa
Isla de Guara, Dpto. Atures, T.F. Amazonas*

CONCLUSION:

Se requiere establecer y decretar (de manera transitoria pero urgente) zonas de asentamientos indígenas que, progresivamente se irán abordando mediante una política de dotación de tierras. Y, se amerita contemplar recursos a los fines de la ejecución de esa política (a corto y mediano plazo).



*Joven Guahiba
Taller Artesanal La Reforma
Dpto. Atures, D.F. Amazonas*



En números anteriores del BOLETIN ANTROPOLOGICO hemos estado informando acerca del "CASO PIAROA", el cual constituye sólo uno entre los numerosos casos similares, en Venezuela como en toda América.

Si informamos en particular sobre los Piaroas (grupo Uhuöttöja de su verdadero nombre, como indicamos en el N° 7 del Boletín), es porque se trata del caso ahora más abiertamente conflictivo que tenemos en nuestro país, especialmente desde 1984, y es el único que ha recibido publicidad a través de los medios de comunicación de masa, aunque ha sido la mayoría de las veces para dar a la población venezolana una información tergiversada de los hechos y de la naturaleza del problema.

A partir del mes de septiembre del presente año ha habido algunos nuevos hechos en relación al caso: 1°) El antropólogo encargado por el IAN de la Coordinación Indigenista a nivel nacional, acaba de ser destituido y, con él, numerosas personas o fueron destituidas, o fueron desplazadas hacia otras zonas.

2°) Como informaron en el Encuentro de Antropólogos (recientemente realizado en ASOVAC, Mérida) los antropólogos que trabajan en el T.F. Amazonas, nadie pudo asistir al 2° CONGRESO DE LOS UHUÖTTÖJA, porque se prohibió el paso a dicha zona, así que los UHUÖTTÖJA se reunieron solos esta vez, por que tampoco asistieron a este evento los representantes del Gobierno.

Como el Informe que presentó al I.A.N. el antropólogo destituido fue la causa de tal destitución y que dicho informe nunca ha sido publicado, nos fue entregado por su autor para su publicación en nuestro Boletín.

Lo reproducimos entonces a continuación, para que lo conozcan nuestros lectores y así puedan recibir información directa acerca de este documento:

EL CASO PIAROA : INFORME CLARAC 1984

PARA: Dr. ANTONIO ALVAREZ FERNANDEZ
Presidente del Instituto Agrario Nacional

DE: Antº. Gerald CLARAC N.
Coordinador del Programa de Desarrollo Indígena
División de Desarrollo Agrario
Gerencia de Desarrollo Agrario

ASUNTO: SITUACION CONFRONTADA POR LA COMUNIDAD PIAROA "CAÑO VERA-GUANAY"
CON RELACION AL CIUDADANO HERMANN ZINGG REVERON DEL FUNDO "SAN PABLO" (Valle del Manapiare, Dpto. Atures, T.F. Amazonas).

I.- INTRODUCCION

A raíz de la denuncia recibida el día 22-06-84 en la Oficina Central del Instituto (emitida vía telefónica desde Pto. Ayacucho por el Soc. RUBEN MONTOTOYA de la Delegación Agraria del T.F. Amazonas) con relación a un nuevo atropello cometido, entre el 17 y 19 de Junio, por el personal obrero y el dueño del Fondo "SAN PABLO" en perjuicio de familias indígenas pertenecientes a la comunidad Piaroa "CAÑO VERA-Guanay" (Dpto. Atures del T.F. Amazonas); la Gerencia de Desarrollo Agrario me comisiona a Puerto Ayacucho con el objetivo de investigar lo concerniente a dicha denuncia, a fin de elaborar el correspondiente informe para el Presidente del Instituto Agrario Nacional.

En el cumplimiento de esta responsabilidad procedí a realizar, en Pto. Ayacucho del 28 al 30 de Junio, las siguientes gestiones y actividades:

a) Reunión con el Delegado Agrario y el encargado de la Oficina de Tenencia de la Delegación Agraria, a fin de recabar información complementaria que del expediente existente sobre la comunidad Caño Vera-Guanay y Fondo San Pa-

blo reposan en esa Dependencia Estadal.

b) Reunión con la comisión de Caracas presidida por el Vice-Ministro de Relaciones Interiores. En la cual, expuse el motivo de mi presencia en Pto. Ayacucho así como la preocupación del Presidente del Instituto por los hechos denunciados y su interés en el establecimiento de las responsabilidades del caso. Así mismo, le notifiqué al Vice-Ministro de la existencia en el I.A.N. de un copioso expediente sobre el caso "Guanay-San Pablo", el cual, está a disposición de la comisión encargada de investigar los hechos recientemente denunciados.

c) Reunión con los abogados HECTOR VALVERDE y SERGIO SOLORZANO (apoderados de la comunidad "Caño Vera-Guanay"), quienes me entregaron una fotocopia de la notitia criminis consignada por ellos el día 28-06-84 ante el Juez del Departamento Atures del T.F. Amazonas.

d) Reunión con el Soc. RUBEN MONTOTOYA (funcionario de la Delegación Agraria del T.F. Amazonas), quien me hi-

zo entrega de los siguientes documentos: informe de sus actividades realizadas en la comunidad "Caño Vera-Guanay" desde 1981 hasta el presente, y, Proyecto Presupuesto para el Plan Apícola de "Caño Vera-Guanay" (elaborado conjuntamente con el Hno. Korta).

e) Reunión con el Soc. LEOPOLDO CHAVE-RO (Jefe de O.R.A.I. en el T.F. Amazonas), quien me hizo entrega en fotocopias de los siguientes documentos: informe sobre acontecimientos en Guanay del 17 al 19 de Junio (elaborado por el referido funcionario y el comisionado del Gobernador Sr. CESAR MANIGLIA); Acta-Informe suscrita por los miembros de la comunidad Guanay sobre los diversos atropellos sufridos de parte de los obreros y del dueño del Fundo "San Pablo".

f) Reunión conjunta con: dos miembros de la comunidad Guanay (maltratados en los acontecimientos del 17 al 19 de Junio); el maestro JESUS CABALLERO (intérprete y traductor de las declaraciones emitidas a los órganos competentes del Estado por los indígenas atropellados); representantes indígenas de diversas comunidades piaroas de las zonas de Parguaza, Sipapo y Pto. Ayacucho (presentes en la ciudad a raíz de los hechos denunciados); el jefe de la O.R.A.I. en Amazonas y el Soc. RUBEN MONTOYA de la Delegación Agraria de Amazonas. En dicha reunión, en la cual se me expuso los hechos ocurridos del 17 al 19 de Junio, los Delegados Piaroas me hicieron entrega en fotocopias de los documentos siguientes: denuncias recientes hechas por la comunidad Guanay sobre el Fundo San Pablo (de fechas: 14-05-84, 17-05-84 y 3-06-83); carta del piaroa JUAN DIAZ (Presidente de la cooperativa indígena del río Parguaza) dirigida al Delegado Agrario del Amazonas, en la cual protesta por la acusación hecha por el Ciudadano Salguera en contra del Soc. RUBEN MONTOYA (I.A.N., Amazonas) en relación al proceso de elecciones municipales re-

cientemente cumplido; carta suscrita por representantes de diversas comunidades piaroas del río Parguaza y dirigida a las instituciones públicas y opinión pública en general, en la cual desmienten igualmente la acusación formulada por el ciudadano Salguera.

g) Reunión con Mons. ENZO CECCARELLI (Obispo-vicario Apostólico de Pto. Ayacucho), quien me hizo entrega en fotocopias de los siguientes documentos: carta del 20-06-84 suscrita por seis maestros piaroas solicitándole su apoyo en el reclamo de los atropellos sufridos por la comunidad Guanay de parte del Fundo San Pablo; Oficio de fecha 24-06-84 suscrito por Mons. CECCARELLI y dirigido al Dr. OCTAVIO LEPAGE (Ministro de Relaciones Interiores, en el cual denuncia los atropellos ocurridos en Guanay y solicita una pronta investigación de los hechos.

En función de las actividades antes reseñadas, del análisis hecho sobre los diversos documentos recabados, así como de la revisión cumplida sobre el expediente que sobre el caso reposa en la Oficina Central del Instituto; procedo seguidamente a extraer y exponer los diversos elementos conformantes de la situación.

II.- RESUMEN CRONOLOGICO DE LOS ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS SOBRE LA COMUNIDAD "CAÑO VERA-GUANAY" Y EL FUNDO "SAN PABLO" DE HERMANN ZINGG, DESDE 1972 HASTA EL 3 DE JUNIO DE 1984:

Año 1972: El ciudadano HERMANN ZINGG llega a tierras de la comunidad "Guanay", con 15 obreros y dos avionetas que aterrizan en la carretera Caicara-Manapiare. Construye pista de aterrizaje sin permiso del capitán de la comunidad. -Luego, inicia la fundación de "SAN PABLO". Al negarse los piaroas de Guanay a trabajar para los intereses

de Zingg, los obreros de éste empiezan a requerir mujeres de la comunidad, lo cual no es aceptado por los indígenas. (Ver anexo N°1).

Año 1973: -Al negarse el Capitán de la comunidad (JOSE DOMINGO GONZALEZ) a complacer con su hija al encargado de "SAN PABLO" (Sr. Juan...), éste agrede físicamente de tal forma al piaroa que tarda un mes en recuperarse de los maltratos físicos.

-Dos meses después de este incidente, el mismo encargado amenazó de muerte (con báculo en mano) al Capitán de Guanay, exigiéndole que se fuera del lugar (ver anexo N°1).

Años 1974, 75-76: -Los piaroas de Guanay, atemorizados por las agresiones y amenazas de muerte, evitan relacionarse con el personal del fundo "SAN PABLO". (Ver anexo N°1).

23 Sept. 1976: -El ciudadano HERMANN ZINGG R. registra el título supletorio del Fundo "SAN PABLO" (en el Registro Subalterno del Dpto. Atures del T.F. Amazonas). En el cual, afirma ser poseedor legítimo de un terreno de 8.000 has. y único propietario de bien hechurías fomentadas en el lugar por un valor de Bs130.000,00 (dos casas, planta eléctrica, motobomba, dos tanques de agua, una pista de aterrizaje, un depósito, un corral y ocho kilómetros de cercas).

En ese documento, la Juez GLORIA VALBUENA declara: "estas diligencias bastantes para asegurar el derecho de propiedad que alega el solicitante sobre el inmueble y bienhechurías descritas, quedando a salvo en todo caso los derechos de terceros". (Ver anexo N°2).

19 Octubre 1976: -Se inicia una querrela interdictal del ciudadano MANUEL ARENAS contra el ciudadano HERMANN ZINGG (Ver anexo N°3).

Año 1977: -HERMANN ZINGG R. le niega el pago a los piaroas de Guanay por concepto de corte de maderas (estantillos), efectuados por los indígenas a requerimientos del propio ZINGG.

-HERMANN ZINGG R. amenaza de muerte a los piaroas si cazan animales en la zona, y, les exige que se vayan del lugar.

-HERMANN ZINGG R. acusa a la comunidad por una cerca del fundo cortada, lo cual había hecho el propio encargado del fundo (Ver anexo N°1).

16 Mayo 1977: -Finaliza la querrela interdictal entre MANUEL ARENAS y HERMANN ZINGG, al pagarle éste Bs. 60.000,00 al querellante (ver anexo N°3).

16 Mayo 1977: -En la misma fecha cuando finaliza la querrela en referencia, el Sr. ZINGG REVERON dirige comunicación al Juez de Tierras, Bosques y Aguas de la Región Agraria del Edo. Apure y T.F. Amazonas, en la cual aparece que las bienhechurías fomentadas en el hato "San Pablo" para esa fecha representan una inversión de más de Bs800.000,00 y, solicita la citación al Instituto Agrario Nacional, para que se acuerden los beneficios establecidos en el Decreto 350 y que se le regularice la tenencia sobre el lote (ver anexo N°3).

19 Mayo 1977: -El Juzgado de Tierras Bosques y Aguas, expide la Boleta de Citación al Presidente del I. A.N. (Ver anexo N°3).

8 Sept. 1977: Mediante oficio de esa fecha, el ciudadano MELANIO DE JESUS TREJO (apoderado del I.A.N.) remite al Juzgado copia original del Acta de la Sesión del Directorio Ambulante celebrado el 29 de Agosto de

1977, la cual acordó: "Que el Instituto se reserva en principio el lote de terreno constante de 8.000 has. ubicado en el hato "San Pablo", por cuanto no se han anexado al expediente los recaudos necesarios para la legalización de tierras". "Que se notifique al ocupante para que comparezca ante este Instituto, a fin de imponerle de la decisión así como también que consigne la documentación necesaria para proceder a la legalización de las tierras". (Ver anexo N°3).

Año 1978: -HERMANN ZINGG (acompañado de su hijo y del encargado del fundo) se presenta en la comunidad armado y amenaza con quemarle a los piaroas sus viviendas.

-En la misma semana de aquel incidente, HERMANN ZINGG por intermedio del ciudadano JOSE GREGORIO SALDEÑO, exige a la comunidad que se vaya de la zona. Lo cual no es aceptado por los piaroas.

-Posterior a esto, HERMANN ZINGG ordenó a JOSE GREGORIO SALDEÑO que matara a uno de los piaroas, entregándole para ello un rifle con cartucho. Esa orden no fué acatada por el Sr. SALDEÑO (Ver anexo N°1).

16 Octubre 1978: El abogado ANTONIO JOSE PUPPIO (apoderado de HERMANN ZINGG) remite comunicación al Directorio del I.A.N., notificando el envío de los recaudos solicitados por el Instituto en Septiembre de 1977. (Ver anexo N°3).

Año 1979: El encargado de "SAN PABLO" y su compañía, se presentan armados en la comunidad de "Guanay" y le proponen a los piaroas que vendan sus terrenos. Lo cual no fue aceptado por la comunidad (ver anexo N°1).

12 Enero 1979: La Delegación Agraria elabora el informe técnico sobre el fundo "SAN PABLO".

15 Enero 1979: La Delegación Agraria llena la planilla de solicitud de tierras al Sr. HERMANN ZINGG.

22 Enero 1979: El delegado Agrario del T.F. Amazonas emite constancia de que el Sr. ZINGG ha introducido ante esa Delegación la solicitud de legalización del lote en referencia.

25 Enero 1979: Son recibidos por el Dpto. de Tenencia de la Delegación Agraria, los recaudos del Sr. ZINGG a los fines de su solicitud de regularización ante el I.A.N.

En relación a las cuatro últimas fechas indicadas, en informe del Ing TAYRI HENRIQUE de fecha 13-05-83 y dirigido al Gerente de Tierras del I.A.N. se especifica lo siguiente: "...es importante señalar que se nota una marcada irregularidad en el cronograma de actividades para la conformación del expediente respectivo, por cuanto el informe se hizo con fecha anterior a la recepción de los recaudos, así mismo, se emite una constancia de tramitación de la regularización de la tenencia que a los efectos legales carece de validez, por cuanto ésta se otorgó en fecha anterior a la solicitud, por lo tanto mal puede el Delegado dar fe de una recepción o introducción de recaudos al I.A.N. antes de haber recibido los mismos". "En cuanto al informe técnico específicamente cabe destacar lo siguiente: se indica que de las 8.000 hectáreas, son inundables durante el invierno 3.500 y 1.350 corresponden a loma de montaña, ahora bien, resulta inaudito que en un día se haga una definición tan exacta del hectareaje correspondiente a cada unidad fisiográfica, señalada en dicho informe, y resulta más curioso aún que en una época de verano (12-01-79), fecha de la visita al fundo "SAN PABLO", se determine tan fielmente la superficie inundable,

si se manifiesta en dicho informe que la época de invierno se inicia en el mes de Abril". (Ver anexo N°3).

29 Enero 1979: En esa fecha, el abogado HECTOR VALVERDE suscribe una denuncia (dirigida al Delegado Agrario del T.F. Amazonas) contra el Sr. HERMANN ZINGG R., por presunto despojo de tierras del fundo "GUANAY" perteneciente al Sr. MANUEL DE JESUS ARENAS. (Ver anexo N°4).

31 Enero 1980: Una comisión del M.A.R.N.R. levanta acta sobre infracciones a los Art° 7 y 8 de la Ley Forestal de Suelos y Aguas y 124 del Reglamento, cometidas en el Fundo "SAN PABLO" por instrucciones del Sr. HERMANN ZINGG R.

En esa misma acta, el declarante Sr. REINATO MORILLO (encargado del fundo) especifica lo siguiente: "por instrucciones del Sr. HERMANN ZINGG REVERON, quien es propietario de este Fundo, me instalé en esta zona en el año de 1976, fecha en que se dió comienzo a la fundación del actual fundo "SAN PABLO". (Ver anexo N°5).

Dicha declaración se contradice con lo declarado por el Sr. HERMANN ZINGG en el documento que registra en Pto. Ayacucho el 23 de Septiembre de 1977 (título supletorio).

14 de Febrero 1980: La Delegación Agraria de Amazonas envía oficio a la Gerencia de Tierras del I.A.N. en Caracas, solicitando la regularización de la Tenencia al ciudadano HERMANN ZINGG.

En virtud de todas las irregularidades existentes en dicho caso, esta nueva solicitud del Sr. ZINGG es retenida por la Oficina Central del I.A.N. a fin de aplicar el criterio de prelación que gozan las comunidades indígenas (Art. 2 de la Ley de Reforma Agraria) y se delimite las tierras de los Piaroas antes de proceder a la regula-

rización de la tenencia a particulares en el área,

Año 1981: -A mediados de 1981 el Soc. RUBEN MONTOYA (encargado del Programa Indígena del I.A.N. en Amazonas) comienza a conocer y a estudiar de cerca la problemática de la comunidad Guanay (Ver anexo N°6).

-A finales de 1981 se logra realizar una comisión interinstitucional (Guardia Nacional, Procuraduría Agraria Amazonas e I.A.N. Amazonas) a la zona Piaroa de "Guanay". En esa oportunidad se recogen denuncias sobre ultraje de una niña en la comunidad por parte del encargado del Fundo "SAN PABLO", las cuales se remiten al Comando de la Guardia Nacional en Pto. Ayacucho (Ver anexo N°6)

24 Marzo 1982: -Una comisión integrada por representantes de la Procuraduría Agraria Amazonas y Oficina Regional de Asuntos Indígenas de esa Entidad Federal, se presenta en la comunidad Guanay y levantan acta sobre diversas denuncias de los Piaroas contra el personal y el dueño del Fundo "SAN PABLO". Entre estas denuncias, destacan: quemas de las viviendas piaroas por obreros del Fundo; quema de los conucos por los obreros del fundo; abusos sexuales contra las mujeres de la comunidad por empleados del Fundo e hijo del Sr. HERMANN ZINGG; construcción de cercas que impiden la movilización y actividades de los piaroas; acosos y permanentes amenazas para que se vayan de la zona. (Ver anexo N°7).

25 Mayo 1982: El abogado HECTOR VALVERDE, en representación de la comunidad indígena piaroa "Caño Vera-Guanay", introduce ante la Procuraduría Agraria del T.F. Amazonas una solicitud de certificado provisional de Amparo Agrario. La cual le fué admitida. (Ver anexo N°8).

12 Junio 1982: Se realiza una comisión interinstitucional a la comunidad de "Caño Vera-Guanay", con la participación de: Ing°. Agr°. TAYRI HENRIQUEZ, de la Gerencia de Tierras del I.A.N.; Ant°. LUISA RODRIGUEZ de la Gerencia de Desarrollo Agrario del I.A.N. (Programa de Desarrollo Indígena); Soc. ANA LUISA CHALBAUD de la Procuraduría Agraria Nacional; Soc. RUBEN MONTOYA del Programa Indígena I.A.N. Amazonas; Ing°. Agr°. HECTOR CALZADILLA de la Procuraduría Agraria Amazonas; Abog. HECTOR VALVERDE (apoderado de la comunidad Caño Vera-Guanay); Tte. VICTOR FUENMAYOR de la Guardia Nacional de Pto. Ayacucho; JESUS CABALLERO (maestro Piaroa de Amazonas).

El objetivo de dicha comisión fue verificar diversas denuncias de atropello contra la comunidad por parte del fundo "SAN PABLO" y, agilizar los trámites de regularización de la tenencia de la tierra a la población indígena del área. Ambos objetivos fueron cubiertos y cristalizados, mediante sendos informes generados por los representantes del I.A.N. y de la Procuraduría Agraria (Ver anexos N°9, 10 y 11).

17 Junio 1982: Diversos organismos oficiales del T.F. Amazonas (Delegación Agraria del I.A.N., Corporación Venezolana de Guayana, M.A.R.N.R., O.R.A.I. y F.C.V. Seccional Amazonas, Federación Indígena), suscriben y emiten un "Documento Público" en el cual además de denunciar la impunidad de la invasión por particulares de las tierras del Valle de Manapiare, declaran la necesidad de implementar en la zona un proyecto piloto de desarrollo integral tomando en cuenta en primera instancia los derechos de la población indígena ubicada en la zona (Ver anexo N°12).

Dicho documento surge, en parte, a raíz de lo constatado por la Comisión interinstitucional del 12-06-82.

16 Noviembre 1982: El Directorio

del I.A.N. acuerda en su Sesión N°45 82 Resolución N°3593 de fecha 16-11-82, la adjudicación en propiedad a título gratuito provisional colectivo a favor de la comunidad indígena "Caño Vera-Guanay", de un lote de terreno constante de 50.000 has. y alinderados así: NORTE:Sierra Guanay hasta el río Cuaco hacia el Oeste y Cerro Yavi hacia el Este. Sur: Cerro Caño Santo. ESTE: Cerranías Yavi hacia Yutajé hasta Cerro Seje. OESTE: Caño Santo cabecera Río Cuao (Ver anexo N°13).

Dicha resolución es producto en parte, de los informes generados por la Comisión Interinstitucional del 12-06-82.

Año 1983: En el transcurso de ese año, el Soc. RUBEN MONTOYA del Programa Indígena I.A.N., Amazonas, se ocupa de analizar y concertar con las comunidades Piaroas del área y organismos oficiales de la región los posibles esfuerzos tendientes al mejoramiento socio-económico de dicha población étnica autóctona.

Sus gestiones y actividades logran algunos resultados: se inicia la organización de una cooperativa Piaroa para la comercialización de los productos agropecuarios y artesanales de las comunidades. Además, dadas las favorables condiciones naturales del valle, la comunidad de Guanay acepta emprender la explotación apícola. Contando para ello, con la colaboración inicial de "MOMI-ULIAN" (comunidad Sanema del Alto Parú) y el asesoramiento del Hrno, Korta y del Soc. Rubén Montoya. (Ver anexos 6 y 14).

Dicho trabajo asumido por el Soc. Montoya, se corresponde en parte a los acuerdos y recomendaciones emanadas de la Comisión Interinstitucional del 12-06-82.

16-19 Enero 1983: En razón a de-

nuncias hechas por la comunidad Guanay sobre las amenazas y perturbaciones que han sufrido por parte de individuos disfrazados de Guardias Nacionales y portando armas de fuego (quienes presuntamente son trabajadores del fundo "San Pablo") se trasladó y constituyó en el Valle de Guanay una comisión de la Procuraduría Agraria e I.A.N. del T.F. Amazonas. Dicha comisión, mediante acta de Inspección Ocular, dejó constancia de los siguientes hechos: (Ver anexo N°15)

-Que en un galpón cercano a la casa del fundo "San Pablo", se encuentra un camión de características similares a los que habitualmente usa la Guardia Nacional (fotografiado).

-Que un ciudadano de nombre JOSE REYES, vestía con uniforme de las mismas características que los que usan los soldados de las Fuerzas Armadas de Cooperación y en su cinto portaba un arma de fuego (fotografiado).

-Que el ciudadano en referencia según su propio dicho, es el ayudante de capataz, quien se identificó como MARCOS PEÑA.

-Los informes generados por dicha comisión fueron remitidos a los siguientes organismos: Fiscalía General, Guardia Nacional, P.T.J. y al Juez de Primera Instancia. (Ver anexo N°6).

13 Mayo 1983 : En virtud a que el ciudadano HERMANN ZINGG insiste en solicitar su regularización por ante la Oficina Central del I.A.N., la Ing° TAYRÍ HENRIQUEZ elabora (a requerimiento del Directorio del Instituto), un informe para el Gerente de Tierras.-

Dicho informe, luego de exponer las consideraciones y argumentaciones de peso en la materia, finaliza con las siguientes recomendaciones:

1°. Negar la solicitud de regularización de la tenencia de la tierra al ciudadano HERMANN ZINGG REVERON.

2°. Ordenar la desocupación inmediata del predio.

3°. Instruir a la Región Guayana para que proceda a efectuar el avalúo de las bienhechurías fomentadas por el Sr. ZINGG, a la mayor brevedad para su correspondiente pago.

4°. Proceder de acuerdo a los puntos 2 y 3 para los seis (6) predios restantes, ocupados por sujetos no indígenas en el precitado valle.

5°. Enviar copia del presente Punto a la Región Guayana. (Ver anexo N°3).

17 Nov. 1983 : De acuerdo a resolución N° 2627 de Sesión N° 38-83 con fecha 17.11.83, el Directorio del I.A.N. le niega nuevamente al Sr. HERMANN ZINGG R. su solicitud de Regularización de la Tenencia de la Tierra sobre un lote de terreno baldío denominado "HATO SAN PABLO" constante de 8.000 has., y ubicado en el valle Guanay-Yavi-Caño Santo del Dpto. Atures del T.F. Amazonas, y además autoriza a la Región Guayana para que proceda a efectuar el avalúo de las bienhechurías fomentadas por el referido ciudadano en el mencionado hato. (Ver anexo N°16).

Febrero 1984: -La comunidad de Guanay denuncia que en esa fecha llegaron dos (2) personas con uniforme de Marina de Guerra, armados con un fusil, un fal y dos pistolas. Una tercera persona dijo que era Comisario, tenía ropa de civil y armado con una ametralladora y dos pistolas. Mientras que ellos vinieron a hablar con nosotros, sus compañeros quedaron retirados como 300 metros, armados con granadas, pistolas, carabina, ametralladora. Luego, empezaron a tirar como 15 granadas y como 40 tiros de pistola y otras armas más. (Ver anexo N° 11).

-En el mes de febrero de 1984, el Soc. RUBEN MONTOYA (I.A.N.-Amazonas), expuso un anteproyecto de mejoramiento económico, para las comunidades piaroas del valle, al Gobernadora RUMERO-ARMAS y sus colaboradores. El Gobernador manifestó su apoyo por considerarlo totalmente factible. (Ver anexo N°6).

14 Mayo 1984 : Mediante carta dirigida a DIOGENES GARCES (Capitán de la Comunidad) para que sea entregada a organismos de Pto. Ayacucho, el maestro de Guanay PASTOR NELSON RODRIGUEZ comunica que HERMANN ZINGG está fundando nuevo campo de aterrizaje al otro lado del hato; por lo que solicita participación urgente de la Procuraduría Agraria (Ver anexo N°17).

17 Mayo 1984 : Mediante carta dirigida a DIOGENES GARCES para que participe urgente a Procuraduría Agraria, el maestro PASTOR NELSON RODRIGUEZ denuncia intento de envenenamiento a miembros de la comunidad por parte del personal del hato SAN PABLO. Por lo que solicita urgente la presencia de la Guardia Nacional. (Ver anexo N°17).

03 Junio 1984 ; Mediante carta dirigida a DIOGENES GARCES para que solicite comisión de diversos organismos, el maestro PASTOR NELSON RODRIGUEZ denuncia que el Sr. HERMANN ZINGG no quiere reconocer el título de tierra de la comunidad. (Ver anexo N°17).

III.-RESUMEN CRONOLOGICO DE LOS ACONTECIMIENTOS REGISTRADOS SOBRE LA COMUNIDAD "CAÑO VERA-GUANAY" Y EL FUNDO "SAN PABLO" DE HERMANN ZINGG, A PARTIR DEL DIA 17 DE JUNIO DE 1984:

Domingo 17 Junio 1984 : "...A las 2 p.m. un grupo de 30 indígenas Piaroas se trasladaban desde su comunidad (situada fuera de los linderos del fundo "SAN PABLO"), para dar sepultura a un pariente que había muerto en dicha vivienda a causa de una picada de cascabel (el difunto respondía al nombre de ANDRES PEREZ, C.I. N° 10.922.009). En un paso dentro de un morichal eran esperados por el encargado del fundo y sus obreros, los cuales gritando y disparando arremetieron contra los indígenas, que salieron huyendo hacia el monte no sin antes haber sido maltratados algunos de ellos y captura -

dos tres, uno de los cuales era una mujer en estado, a la cual, luego insultarla, la dejaron en libertad. A los otros dos indígenas se los llevaron a marrados a la cola de los caballos hasta la vivienda del fundo, donde fueron esposados a las patas de una mesa donde permanecieron el resto del día y durmieron en cucullillas". (Información extraída del informe suscrito por el Jefe de la O.R.A.I. en Amazonas y el Comisionado del Gobernador. Ver Anexo N°18).

Lunes 18 Junio 1984: "...Se presentó el dueño del fundo "SAN PABLO" en un D.C.3 acompañado por una comisión especial de la DISIP, en la comunidad de Guanay, donde procedieron a allanar viviendas, asustando a los pobladores y proponiéndole al capitán del grupo étnico la compra de la comunidad "con piaroas y todo", cosa que no fue aceptada. Luego, se trasladaron en su aeronave hasta el fundo "SAN PABLO", en donde les entregaron a los "prisioneros", procediendo a soltarlos de la mesa para atarlos con mecate a un árbol. Dicen estos indígenas que la DISIP los torturó pasándoles un mecate al cuello y templánsolo, metiéndoles el cañón de una pistola en la oreja y en la boca, a la vez que les decían que los matarían. Esto ocurría mientras el Guardia Nacional, que había llegado de Manapiare, junto con el maestro de la comunidad de Guanay, estaban dentro de la casa comiendo". (Información extraída del informe antes señalado. Ver anexo N°18).

Martes 19 Junio 1984: "...Llegaron todos a Pto. Ayacucho, en la misma aeronave y es cuando comenzamos a tener conocimiento de lo sucedido. Por otra parte, también recibimos información en la comunidad y en el hato "San Pablo", de que los indígenas habían quemado una vivienda en día anterior, pero que ésta no pertenece al hato, y se encuentra fuera de sus líneas". (Información extraída del mismo informe. Ver anexo N°18).

Miércoles 20 Junio 1984: Se traslada al valle Guanay una comisión integrada por: el Fiscal III del Ministerio Público, el Comisionado del Gobernador, el Cap. PERERA de la G.N., el Jefe de la O.R.A.I. en Amazonas y tres indígenas de la comunidad (el maestro PASTOR N. RODRIGUEZ y dos de los maltratados: JESUS MORILLO y LUIS MANUEL GONZALEZ).

Dicha comisión registra los siguientes hechos: "Llegamos a la pista del hato San Pablo como a las 11.30 A.M. . Nos presentamos ante dos señoras y un joven, quienes eran los únicos que estaban en ese momento, ya que el encargado y los obreros estaban en la sabana. Al preguntarles sobre lo sucedido dijeron no saber nada, que quien sabía era el encargado. Pudimos constatar, a la llegada de los que estaban en la sabana, que traían armas largas, cruzadas por la espalda, en bandoleras, pistolas al cinto y sub-ametralladora. El Capitán (G.N.) procedió a pedirles los respectivos permisos de porte de armas y a retenerlas para hacer informe sobre las mismas.

"En vista de este armamento, el Capitán PERERA conjuntamente con el Fiscal del Ministerio Público procedieron".

"Luego nos trasladamos el Comisionado del Gobernador, los tres indígenas, el Jefe de la O.R.A.I. y el médico (a quien habíamos mandado a buscar mientras estábamos en el hato San Pablo), hasta la comunidad de Guanay".

"Una vez allí, el médico procedió a revisar a los indígenas que habían sufrido violencia y elaborar informes de los mismos, Pudimos constatar que, además de los revisados en Pto. Ayacucho, sufrieron peñillazos:

- Jaime CANCIO (Planazo en el pecho)
- JESUS GONZALEZ (Planazos cruzados en la espalda)
- MIGUEL PEREZ (Planazos en los glúteos)
- FRANCISCO GOMEZ (Planazos en el lado derecho de la región dorsal)
- FRANCISCO PEREZ (Planazos en el pecho, roto por la punta de la peñilla).

"Además de éstos, como el grupo fue dispersado por disparos y peñillazos, resultaron heridos algunas mujeres y niños, uno de ellos presenta cortaduras en la espalda y región glútea, producidos por espinas y bejucos al huir su madre por el monte" (Información extraída del informe en referencia, ver anexo N° 18).

Miércoles 20 Junio 1984: Los maestros piaroas: DANIEL OTERO, JESUS CABALLERO, OSCAR BRICEÑO, ANTONIO FLORES, MELANIA OTERO y GERONIMO GUEVARA mediante oficio que dirigen y entregan al Obispo-Vicario de Pto. Ayacucho, denuncian los hechos y le solicitan su colaboración para el justo reclamo de los indígenas. (Ver anexo N° 19).

Domingo 24 Junio 1984: Monseñor ENZO CECCARELLI (Obispo-Vicario de Pto. Ayacucho) mediante oficio dirigido y entregado al Dr. OCTAVIO LEPAGE (Ministro de Relaciones Interiores), denuncia los hechos y solicita pronta investigación sobre la materia. (Ver anexo N° 20).

Lunes 25 Junio 1984: El Diputado CESAR ALAYON (del T.F. Amazonas) envía telegrama urgente al Dr. HECTOR ZERPA ARCAS (Fiscal General de la República) denunciando hechos acaecidos y solicitando exhaustiva investigación de los mismos. (Ver anexo N° 21).

Martes 26 Junio 1984: Salen publicadas en el "Diario 2001" declaraciones del Dip. CESAR ALAYON, denunciando el atropello de HERMANN ZINGG contra los piaroas de Guanay. (Ver anexo N° 22).

Miércoles 27 Junio 1984: Salen publicadas en el Diario "EL NACIONAL" declaraciones del Dip. CESAR ALAYON denunciando el atropello de HERMANN ZINGG contra los piaroas del Guanay, (Ver anexo N° 23).

Jueves 28 Junio 1984 : Los abogados HECTOR VALVERDE ARISTIMUÑO y SERGIO SOLORZANO entregan al Juez del Dpto. Atures del T.F. Amazonas la NOTITIA CRIMINIS correspondiente (Ver anexo N°24).

Viernes 29 Junio 1984 : Sale publicado en el DIARIO "EL UNIVERSAL" un artículo de RAMON KOESLING, por medio del cual intenta defender a HERMANN ZINGG de las denuncias y de los hechos que se le imputan, utilizando para ello una inaudita descripción tergiversada de los acontecimientos. Llegando, incluso, a señalar la existencia de un supuesto "movimiento subversivo" en el Amazonas, del cual el ciudadano HERMANN ZINGG es actualmente víctima (Ver anexo N°25).

Domingo 1 Julio 1984 : Salen publicadas en el Diario "EL NACIONAL" declaraciones del Obispo-Vicario de Pto. Ayacucho en las cuales confirma la denuncia remitida al Ministro de Relaciones Interiores el día 24.06.84 (Ver anexo N°26).

IV. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA SITUACION PLANTEADA ENTRE LOS INDIGENAS PIAROAS DE "CAÑO VERA-GUANAY" Y EL CIUDADANO HERMANN ZINGG DEL FUNDO "SAN PABLO" (DPTO. ATURES, T.F. AMAZONAS):

En base a todo lo anteriormente expuesto y a la correspondiente revisión hecha al voluminoso expediente existente en el Instituto sobre la materia, me permito emitir las siguientes

CONSIDERACIONES :

a) El Valle de Manapiare ha sido y es asienta tradicional de diversas comunidades indígenas. La sub-área "Guanay - Yavi-Caño Santo" (zona norte del Valle) también lo ha sido y lo es actualmente, específicamente para las etnias Piaroa y Yavarana.

Esta indiscutible realidad la constatamos, por ejemplo, si nos remitimos al mapa corográfico de la Nueva Andalucía

(Provincias de Cumaná y Guayana) elaborado por Don Luis de Surville en 1778 y contenido en el Tomo I de la "Historia de la Nueva Andalucía" es criticada por Fray Antonio Caulín. En este documento, a pesar de las imperfecciones cartográficas propias de la época, se señala claramente la presencia del pueblo Piaroa en la Cuenca del río Manapiare.

b) Esas tierras han venido siendo ocupadas hasta el presente por los Piaroas y Yavaranas de una manera continua, pacífica, ininterrumpida, pública, legítima y, con la sabiduría ecológica que poseen de ese medio ambiente, han sabido explotarlo y aprovecharlo racionalmente en beneficio de todos los suyos, sin propiciar ningún desmedro sustancial de los recursos naturales renovables ahí existentes.

c) Esta convivencialidad tradicional intercomunitaria y su armoniosa relación con el medio ambiente, comienza a violentarse y resquebrajarse a raíz de la planificación e iniciación de la carretera Caicara-San Juan de Manapiare. A partir de ese momento, se inicia una penetración e invasión abusiva sobre las tierras de las comunidades étnicas autóctonas asentadas en el tan codiciado Valle del Manapiare. Expresión de este proceso es la presencia ilegal y desafiante, en el área de Guanay-Yavi-Caño Santo, de: HERMANN ZINGG REVERON, ARNOLD COURBURN, BORREL ICAZA, HORACIO ALVAREZ y LEOPOLDO SALDEÑO. Constituyéndose el primero de los nombrados en el principal autor de los atropellos que han sufrido los indígenas Piaroas de Caño Vera-Guanay.

Debo señalar que durante mis 16 años de experiencias y vivencias en el campo del indigenismo agrario, creo que este caso de HERMANN ZINGG con las comunidades Piaroas es uno de

los más prolíferos en materia de infracción al ordenamiento legal y de maltratos-atropellos-amenazas cometidos contra una población indígena del país.

d) Tanto el área "Guanay-Yavi-Caño Santo", como el "Valle de Manapiare" en general, ha sido considerada como una zona de alto potencial biológico para la producción y el aprovechamiento físico natural. Ello se confirma en los diversos estudios hechos por organismos del Estado (M.O.P., CODESUR, C.V.G.). El M.A. R.N.R.R., en su reciente y copioso estudio de los Sistemas Ambientales Venezolanos (Región Guayana, T.F. Amazonas, Vol. 1 y 2), reafirma estas características especiales y estratégicas del Valle de Manapiare.

Todo esto indica la importancia y procedencia de formular e implementar en el Valle un PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO orientado por lineamientos claros en materia de ecodesarrollo y etno desarrollo, el cual garantice la plena participación autogestionaria de la población indígena en un proceso de esta naturaleza.

e) De acuerdo a los requerimientos que exigirá un proyecto interinstitucional de estas características, de acuerdo a los derechos que asisten a las comunidades indígenas del área y en cumplimiento a lo ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCION NACIONAL y en la LEY DE REFORMA AGRARIA, es altamente procedente garantizarle a la población indígena del caso la tenencia de la tierra en forma suficientemente amplia, de manera que permita el adecuado desarrollo presente y futuro de la misma, a partir de la progresiva incorporación de nuevos miembros frutos de su propio crecimiento vegetativo.

f) De acuerdo con toda la información registrada en el expediente del Instituto, se constata que el ciudadano HERMANN ZINGG REVERON se introduce y se

mantiene en el Area "Guanay-Vera-Caño Santo" haciendo uso de la violencia, infringiendo el ordenamiento legal, coartando la libertad de la población indígena, falseando la verdad, maltratando reiteradamente a los piaroas de "Caño-Vera-Guanay", incitando a terceros al atropello de los derechos humanos de los piaroas, atentando contra los recursos naturales del área.

g) Al analizar el título supletorio que ostenta el ciudadano HERMANN ZINGG, sobre un lote de 8.000 has. ubicado en el área "Guanay-Yavi-Caño Santo", se concluye en lo siguiente:

-No se ajusta al Artículo N° 8 de la LEY FORESTAL DE SUELOS Y AGUAS.

-No se ajusta al Artículo N° 1 del DECRETO 350 de fecha 20 de Agosto 1974.

-Viola el DECRETO 2552 del 17 de Enero de 1978.

-Violenta del ordenamiento establecido en la materia, al otorgarle el Juez no sólo la propiedad sobre las bienhechurías sino también sobre los terrenos.

h) A pesar de que el I.A.N. le niega reiteradamente su solicitud de regularización de la tenencia sobre el referido lote, a pesar de que el Instituto acuerda y resuelve a favor de la comunidad Piaroa "Caño-Vera-Guanay" (Adjudicación de 50.000 has. a título gratuito provisional colectivo, en Noviembre de 1982); el ciudadano HERMANN ZINGG prosigue en su actitud de atropellar el ordenamiento legal, de intimidar a los miembros de la comunidad, pretendiendo con ello aspirar en algún momento al reconocimiento de su puestos "derechos" de propiedad sobre buena parte del área en cuestión.

En función de todo lo descrito y considerado, me permito presentar al ciudadano Presidente las siguientes

RECOMENDACIONES:

1°. Solicitar de los órganos competentes del ESTADO una oportuna y profusa inves

tigación de todos los hechos que se le imputan al ciudadano HERMANN ZINGG REVERON en relación con la comunidad Piaroa "Caño Vera-Guanay", y de manera especial, los acontecimientos registrados y denunciados el 17 y 19 de Junio de 1984.

2°. Ordenar la desocupación inmediata del lote baldío ubicado en el Dpto. Atures del T.F. Amazonas, por parte del ciudadano HERMANN ZINGG REVERON.

3°. Instruir a la Gerencia de Tierras, Gerencia de Desarrollo Agrario y Delegación Agraria del T.F. Amazonas, para que procedan a efectuar el correspondiente avalúo de las bienhechurías fomentadas por el ciudadano HERMANN ZINGG Reveron en el referido lote, para el respectivo pago que tenga lugar.

4°. Que el Instituto proceda de igual forma (según puntos 2 y 3), para con los restantes lotes baldíos del área ocupados por los ciudadanos: ARNOLDO COURBURN, BORREL ICAZA, HORACIO ALVAREZ LEOPOLDO SALDEÑO y HECTOR VALVERDE A RISTIMUÑO.

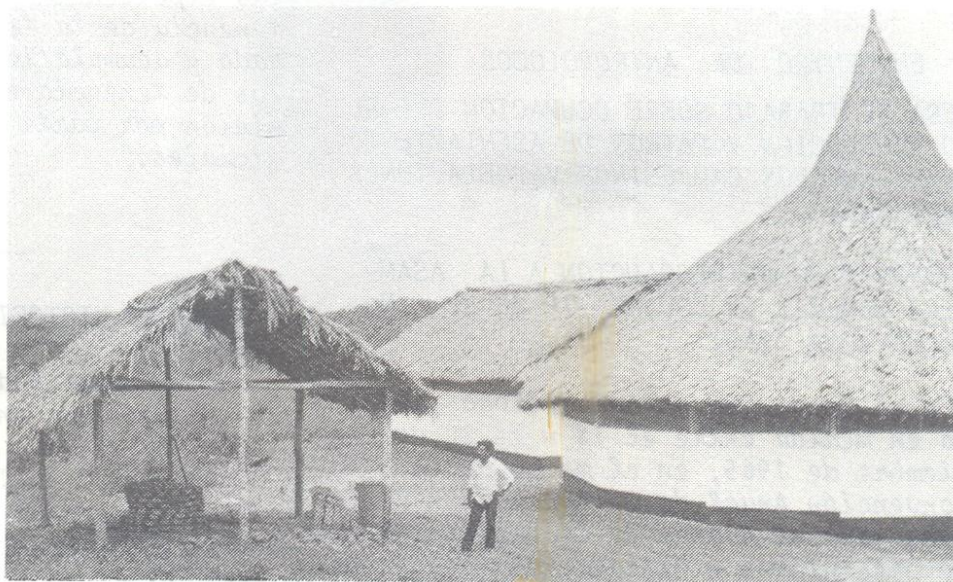
5°. Proceder a la formulación, implementación y ejecución de un "Proyecto Integral de Desarrollo Etnico Autóctono (PROINDEA) en el área "Guanay-Yavi-Caño Santo-Cuao", con la coparticipación concertada de los siguientes organismos: M.A.R.N.R., C.V.G., I.A.N., I.C.A.P. Gobernación T.F. Amazonas, D.A.I. del Ministerio de Educación, MIN DEFENSA, EVENAR C.A., y REPRESENTANTES INDIGENAS DE LAS RESPECTIVAS COMUNIDADES PIAROA.

GERALD CLARAC N.

Coordinador Programa de Desarrollo Indígena (Oficina Central I.A.N.).

(En anexo había veintinueve (29) documentos que forman parte del expediente del I.A.N. en la materia).

(Este documento fue presentado por dicho antropólogo, técnico del I.A.N., al Gerente de Desarrollo Agrario I.A.N., al Gerente de Tierras I.A.N., y al Delegado Agrario del T.F. Amazonas, I.A.N. en fecha 06.07.84.)



Taller Artesanal Comunitario Piaroa
Dpto. Atures, T.F. Amazonas